

CGDC-

Doctora

CLAUDIA MARCELA GUERRERO MÁRQUEZ

Hospital Marino Zuleta Ramírez

Gerente E.S.E.

La Paz - Cesar

Asunto: Informe Definitivo Denuncia No. D24-004

Respetada Doctora:

Adjunto a la presente le estamos enviando, para su conocimiento, el informe definitivo de la Auditoria de Cumplimiento realizada al Hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz Cesar con ocasión a la **denuncia No. D24-004**

Por otra parte, le comunico que debe presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, al recibo de esta comunicación, un <u>Plan de Mejoramiento</u> que contenga las acciones correctivas a implementar para superar las deficiencias detectadas por este Ente de Control, en el que deberá registrar un cronograma de las actividades a realizar, los responsables de implementar y de efectuarles seguimiento indicadores de cumplimiento y las observaciones que estimen necesarias; el Plan de Mejoramiento debe presentarse en el término mencionado, so pena de exponerse a las sanciones consagradas en los artículos 99 a 101 de la Ley 42 del 93.

Le solicitamos el compromiso de confirmar el recibido del mencionado documento por este mismo medio

Ateptamente,

JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR

Contralor General del Departamento del Cesar

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Antonia Maquilon Oliva - Líder de Auditoría. Aprobó: Calos Luis Cassiani N. - Director de Control Fiscal



INFORME DEFINITIVO DE ATENCIÓN DE DENUNCIA

DENUNCIA D24-004

HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ

CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Valledupar – Marzo 2024

HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ



HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ

CONTRALOR DEPARTAMENTO DEL CESAR:	JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
CONTRALORA AUXILIAR:	HELENE T. GOMEZ MONSALVE
DIRECTOR DE CONTROL FISCAL	CARLOS LUIS CASSIANI NIÑO
LÍDER DE AUDITORIA:	ANTONIA MAQUILON OLIVA



TABLA DE CONTENIDO

	Pag.
2. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	
2.1.1. Objetivo General	5
2.1.2. Objetivos Especificos de la auditoria	6
2.2. FUENTES DE CRITERIO	6
2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA	6
2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO	6
2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN	
REALIZADA	7
2.6. RELACION DE HALLAZGOS	8
2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO	8
3. OBJETIVOS Y CRITERIOS	13
3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
3.2. CRITERIOS DE AUDITORIA	14
4. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	14
4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE ASUNTO O MATERIA AUDITAL	DA14
4.2. RESULTADO EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No. 1.	14
5. CUADRO DE HALLAZGOS	30
64 DARELES DE TRADA IO	24



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

CLAUDIA MARCELA GUERRERO MÁRQUEZ

Hospital Marino Zuleta Ramírez

La Paz - Cesar

Asunto: Dictamen de Actuación Especial de Fiscalización Denuncia No. D23-004

La Contraloría General del Departamento del Cesar con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272, la Constitución Política Ley 330 de 1996, Ley 42 de 1993, y de conformidad con lo estipulado en la resolución No. 017 del 30 de enero de 2020, mediante el cual se adopta la nueva Guía de Auditoria -GAT, y las normas Internacionales - ISSAI; La Contraloría General del Departamento del Cesar realizo Auditoria de Cumplimiento para resolver los hechos, asunto o materia puestos en conocimiento de este órgano de Control a través de la denuncia radicada con el código Número D24-004, en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades se llevó a cabo sesión extraordinaria de la Junta Directiva, en la que debatieron y aprobaron por parte de los miembros entre otros, los siguientes proyectos de Acuerdos: Proyecto de Acuerdo No 009-por el cual se adopta el ajuste del estudio Técnico orientando la Modificación y Modernización Institucional de la E.S.E. en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Proyecto de Acuerdo" No 010 " por medio del cual se modifica la planta Global de cargos de la Empresa Social del Estado Departamento

- 1.-Proyecto de Acuerdo No 009 por el cual se Adopta el Ajuste del Estudio Técnico Orientado a la Modificación y Modernización Institucional de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Cesar.
- 2.-Proyecto de Acuerdo No "010" Por Medio del Cual Se Modifica la Planta Global de Cargos de la Empresa Social del Estado E.S. E, Hospital Marino Zuleta de la Paz.
- 3.-Verificar si, el presupuesto establecido para la modificación de la planta de global de cargos se encuentra ajustada con el presupuesto establecido en la E.S.E.



Hospital Marino Zuleta de la Paz Ramírez, esto es que el costo no exceda al siete por ciento 7% del presupuesto aprobado de la vigencia 2023.

4.- Verificar si, el análisis Financiero de la E.S.E. cuenta con un Superávit pues según lo Indicado en la mencionada Acta, la E.S.E. presenta un equilibrio presupuestal 1.7% por lo que se pudo utilizar en aumentar la planta de personal.

Es responsabilidad de la Administración el contenido de la información suministrada por la Entidad y analizada por la Contraloría General del Departamento del Cesar, que a su vez tiene la responsabilidad de producir un informe que contenga las conclusiones de las acciones de control realizadas.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento del Cesar expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los hechos expuestos en la denuncia, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

El informe presenta el contenido de la denuncia, las acciones de control aplicadas mediante Actuación Especial asignada a través del Memorando 001-2024, para practicarla simultáneamente con el proceso auditor encomendado en municipio de la Paz Cesar, y los resultados de auditoría que contienen las observaciones con presuntas connotaciones administrativas, disciplinarias.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General del Departamento del Cesar, compatibles con las de general aceptación; por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo, de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar las conclusiones. El control incluyó examen sobre la base de pruebas de auditoría, evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Estos principios requieren por parte de la Contraloría General del Departamento del Cesar la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoria destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable

La auditoría incluyo el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada.



Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales hacen parte del archivo de la oficina de Control Fiscal en la Contraloría Departamental del Cesar

Los Hallazgos resultantes de la auditoria los cuales serán consignadas en el presente informe, puede ser objeto de un pronunciamiento o controvertidos por la entidad Hospitalaria dentro de los términos establecidos por la <contraloría General del Departamento del Cesar, los cuales serán objeto de evaluación por parte de la comisión auditora.

2.1. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

2.1.1. Objetivo General

Obtener evidencias suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de la normatividad relacionada de los hechos expuestos de la denuncia codificada con el No. **D24-004** relacionados con las presuntas irregularidades en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANONIMO DEL HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el Hospital Marino Zuleta de Municipio de la Paz, Departamento del Cesar, Irregularidades 2023

- 1.-Proyecto de Acuerdo No 009 por el cual se Adopta el Ajuste del Estudio Técnico Orientado a la Modificación y Modernización Institucional de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Cesar.
- 2.-Proyecto de Acuerdo No "010" Por Medio del Cual Se Modifica la Planta Global de Cargos de la Empresa Social del Estado E.S. E, Hospital Marino Zuleta de la Paz.
- 3.-Verificar si, el presupuesto establecido para la modificación de la planta de global de cargos se encuentra ajustada con el presupuesto establecido en la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Ramírez, esto es que el costo no exceda al siete por ciento 7% del presupuesto aprobado de la vigencia 2023.
- 4.- Verificar si, el análisis Financiero de la E.S.E. cuenta con un Superávit pues según lo Indicado en la mencionada Acta, la E.S.E. presenta un equilibrio presupuestal 1.7% por lo que se pudo utilizar en aumentar la planta de personal



Los mismos por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

2.1.2. Objetivos específicos de la auditoria

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes:

Es de gran preocupación en esta entidad se están realizando Contratos por lo que se solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la Conducta.

2.2. FUENTES DE CRITERIO

Manual de Contratación de la entidad, Constitución Política de Colombia, Ley 42 de 1993, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 100 de 1993, Decreto 441 de 2022, Ley 1474 de 2011, Decreto 115 de 1996,

2.3. ALCANCE DE LA AUDITORIA

La auditoría evalúa el cumplimiento de la normatividad y la gestión fiscal, que adelanto en el Hospital Marino Zuleta Ramírez en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANONIMO DEL HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la contratación realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023, tales como: Irregularidades en contratación por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

Denuncia D24-004.

2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoria no se presentaron limitaciones, sin embargo dicha motivo por el cual esta comisión fue realizada o desarrollada, en las Instalaciones de la E.S.E. Simultáneamente con el desarrollo sin embargo no se vio afectado el alcance de la auditoria.

2.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACION REALIZADA



Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento a los hechos expuestos en la denuncia **D24-004**, la Contraloría General del Departamento del Cesar, se consideró necesario constituir establecer dos (2) Hallazgos de Tipo Administrativo, (2) (2) con incidencia - Disciplinaria.

2.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

En caso de hallazgos, de la denuncia **D24-004** el Hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz Cesar deberá elaborar y/o ajustar el Plan de Mejoramiento que se encuentra vigente, con acciones y metas de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas administrativas que dieron origen a los Hallazgos o los hechos relacionados con la queja e identificados por la Contraloría General del Departamento del Cesar como resultado del proceso auditor y que hace parte de este informe.

La Contraloría General del Departamento del Cesar evaluara la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los Hallazgos, detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución orgánica que reglamenta el procesos y la Guía de auditoria aplicable vigentes.

Atentamente.

JUAN FRANCISCO VILLAZON TAFUR
Contralor General Departamento de Cesar

Proyectó: Comisión Auditora

Revisó: Antonia Maquilon Oliva - Líder de Auditoría. Aprobó: Calos Luis Cassiani N. - Director de Control Fiscal



3. OBJETIVOS Y CRITERIOS

3.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Los objetivos de la auditoria fueron los siguientes

Conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad territorial relacionada con los hechos expuestos en la **Denuncia D24-004** en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por CIUDADANO ANÓNIMO, DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en la realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023 tales como: Irregularidades en la Por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta. Es de gran preocupación En esta entidad se están realizando Modificando Planta Global de la Entidad.

3.2. CRITERIOS DE LA AUDITORIA

Según los componentes definidos en el Auto de apertura de investigación y en oficio emanado de la dirección de Control Fiscal Según Memorando No 001- 2024 de la presente anualidad y el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación.

4. RESULTADO DE LA AUDITORIA

4.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Como resultado general de la auditoria se conceptúa que la entidad en mención actuó de manera acorde a las normas presupuestales, contractuales con relación al manejo recursos de los Acuerdos 009-010, denunciados y en el cumplimiento de la normatividad relacionada con los hechos expuestos en la **DENUNCIA D24-004.**

RESULTADOS EN RELACION CON EL OBJETIVO ESPECIFICO No.1

Objetivo 1: conceptuar el cumplimiento de la normatividad aplicable a la entidad territorial relacionada de los hechos expuestos en la **DENUNCIA D24-004** relacionados con las presuntas irregularidades en donde se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por CIUDADANO



ANONIMO, HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en los Acuerdos No 009-010 realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencia 2023, tales como: Por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta

CONTENIDO DE LA DENUNCIA

- 1.-Proyecto de Acuerdo No 009 por el cual se Adopta el Ajuste del Estudio Técnico Orientado a la Modificación y Modernización Institucional de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Cesar.
- 2.-Proyecto de Acuerdo No "010" Por Medio del Cual Se Modifica la Planta Global de Cargos de la Empresa Social del Estado E.S. E, Hospital Marino Zuleta de la Paz.
- 3.-Verificar si, el presupuesto establecido para la modificación de la planta de global de cargos se encuentra ajustada con el presupuesto establecido en la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Ramírez, esto es que el costo no exceda al siete por ciento 7% del presupuesto aprobado de la vigencia 2023.
- 4.- Verificar si, el análisis Financiero de la E.S.E. cuenta con un Superávit pues según lo Indicado en la mencionada Acta, la E.S.E. presenta un equilibrio presupuestal 1.7% por lo que se pudo utilizar en aumentar la planta de personal

Los mismos por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

Se registra el contenido textual del relato de los hechos o circunstancia puesta en conocimiento por un Ciudadano Anónimo DEL HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ, el cual se expresó en los siguientes términos:

SÍNTESIS DE LOS HECHOS DENUNCIADOS

Se puso en conocimiento de ese órgano de control, "petición interpuesta vía web por la CIUDADANO ANÓNIMO DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA RAMIREZ, por medio de la cual pone en conocimiento presuntas irregularidades en los acuerdos No 009-010 realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencia 2023, tales como: Acuerdos Modificación de la Planta Global de la E.S.E.



DESARROLLO DE LA AUDITORIA.

Que la Contraloría General de la Republica trasladó por competencia a este ente de control territorial denuncia presentada vía web correo electrónico por ciudadano anónimo, por medio del cual se pone en conocimiento petición interpuesta vía web por un Ciudadano Anónimo DEL HOSPITAL MARINO JOSE ZULETA RAMIREZ, hechos relacionados con presuntas irregularidades "en la Planta Global de la E:S.E. realizada en el HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, Departamento del Cesar, en vigencias 2023.

Por lo que solicita se ejerza la función de control fiscal y se investigue la conducta.

En la ciudad de Valledupar, a los Quince (15) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), el suscrito Jefe de la oficina de Control Fiscal de la Contraloría General del Departamento del Cesar, en desarrollo de las atribuciones por la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a delegar el trámite de la denuncia de la referencia

En la ciudad de Valledupar, el jefe de la Oficina De Participación Ciudadana, apertura Auto de Tramite avocando conocimiento, sobre el asunto tratado, dando apertura al expediente identificado con el consecutivo D24-004, en desarrollo de las atribuciones conferidas por el Artículo 10° de la resolución 0000298 del 8 de Noviembre de 2016, expedida por la Contraloría General del Departamento del Cesar, procede a decidir sobre la competencia en el trámite de la denuncia de la referencia de conformidad con las competencias constitucionales y legales,, donde resuelve Avocar el conocimiento de la denuncia No. D24.004 presentada por los veedores ciudadanos del HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ del municipio de La Paz en lo relacionado con los procesos de Acuerdos No 009-010.

De conformidad con las competencias constitucionales y legales, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se revisó el acervo documental adjunto a la denuncia a fin de establecer si este contaba con los elementos materiales que permitiesen orientar la auditoria, cuyo alcance se limita a los hechos denunciados.

Es importante aclarar que la denuncia o una parte de ella, había sido presentada en la vigencia 2023, la cual fue avocada y desarrollada mediante la denuncia D24-004 de 2023. Por lo anterior la denuncia presentada por Ciudadano Anónimo del ente, se analizó, decidiendo avocar conocimiento solo en los puntos que no había sido denunciada y desarrollada a través de la D24-004,



La denuncia fue presentada textualmente de la siguiente manera;

Por medio de la presente me permito presentar denuncia contra HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DEL MUNICIPIO DE LA PAZ DEPARTAMENTO DEL CESAR Es de gran preocupación En esta entidad se están Es una entidad de carácter especial pero no puede estar por encima de los parámetros de la ley 909.

Es necesario aclarar que se avocó conocimiento de la denuncia No. **D24-004** presentada por los veedores ciudadanos del HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ del municipio de La Paz en lo relacionado con los procesos de Acuerdos 009-010 de 2023, y se abstuvo de avocar conocimiento en lo relacionado con Al verificar la documentación que obra como soporte en el acuerdo elementos reales.

Se requirió información a la entidad territorial con respecto a los Acuerdos con sus respetivos soportes 2023 en trabajo de campo.

El Hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz representada legalmente por la gerente Claudia Marcela Guerrero Márquez de los hechos denunciados quien suscribió los Acuerdos en mención.

- 1.-Proyecto de Acuerdo No 009 por el cual se Adopta el Ajuste del Estudio Técnico Orientado a la Modificación y Modernización Institucional de la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Cesar.
- 2.-Proyecto de Acuerdo No "010" Por Medio del Cual Se Modifica la Planta Global de Cargos de la Empresa Social del Estado E.S. E, Hospital Marino Zuleta de la Paz.
- 3.-Verificar si, el presupuesto establecido para la modificación de la planta de global de cargos se encuentra ajustada con el presupuesto establecido en la E.S.E. Hospital Marino Zuleta de la Paz Ramírez, esto es que el costo no exceda al siete por ciento 7% del presupuesto aprobado de la vigencia 2023.
- 4.- Verificar si, el análisis Financiero de la E.S.E. cuenta con un Superávit pues según lo Indicado en la mencionada Acta, la E.S.E. presenta un equilibrio presupuestal 1.7% por lo que se pudo utilizar en aumentar la planta de personal

Hallazgo: N° 01 – Administrativa y Disciplinaria – Presuntas inconsistencias en la modificación de la planta de personal del hospital. (Se Mantiene el Hallazgos)



Criterios: Constitución Nacional, Artículo 209, Principios de moralidad y responsabilidad; Decreto 111 de 1996, artículo 71; Decreto 115 de 1996, artículo 21; Ley 1952 de 2019, presunta violación de los numerales 1, artículos 38 y 39, Deberes y Prohibiciones; Ley 1952 de 2019, Capítulo IV INHABILIDADES, IMPEDIMENTOS, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES, artículos 40, 44 y 45; Ley 1952 de 2019, artículo 55 numeral 11 y artículo 56, numeral 1 (Faltas Gravísimas)

Condición: Amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 46 Ley 909 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública,1083 de 2015, la administración del Hospital Local Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz – Cesar, implementó la modificación y modernización de la administración; para el efecto en el año 2022 contrató y expidió el respectivo Estudio Técnico, aprobado por la Junta Directiva de la ESE mediante el Acuerdo N° 009 de Julio 21 2022, actuación busca el fortalecimiento institucional orientado a la modernización para mejorar los niveles de competitividad inmersa en la nueva cultura de la gestión administrativa pública.

El 29 de noviembre de 023, mediante el Acuerdo N° 009 la Junta Directiva de la ESE Hospital Local Marino Zuleta Ramírez del municipio de La Paz – Cesar, expidió el acto citado "Por medio del cual se adopta el ajuste del ESTUDIO TÉCNICO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL LOCAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR)" para ajustar el estudio técnico del año 2022; la reestructuración administrativa propuesta busca implementar ¡...una planta global sistemática y modificada en las distintas denominaciones de empleo de cada una de los niveles jerárquicos determinados en el decreto 785 de 2022, reglamentado por el decreto 1083 de 2015,..."

Producto del ajuste al estudio técnico, se decide crear cuatro (4) cargos, modificar siete (7), y conservar 14 cargos, situación que permitiría fortalecer los procesos que se desarrollan al interior de la ESE; fundamentado en el Acuerdo N° 009 de noviembre 29 de 2023, debidamente aprobado por la Junta Directiva mediante Acta N° 008 de noviembre 29 de 2023, el mismo 29 de noviembre de 2023 la Junta Directiva expide el Acuerdo N° 010 "Por el cual se modifica el PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR)"

Contrastados los documentos que hacen parte del proceso tantas veces citado, se deja constancia de presuntos hechos irregulares que pueden abreviarse de la siguiente manera:



1. En atención a que la reestructuración autorizada por la Junta Directiva de la ESE lleva implícita la creación de cuatro (4) nuevos cargos, hecho que implica igualmente nuevos compromisos presupuestales, era obligación de la administración contar previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal que garantizara la existencia de apropiaciones necesarias para cubrir los nuevos compromisos; al efecto el Decreto 115 de 1996, en su artículo 21 exige: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, no se podrán contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, o con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados, o sin que cuenten con el concepto de la Dirección General de Crédito Público para comprometerlos antes de su perfeccionamiento, o sin la autorización para comprometer vigencias futuras por el Consejo Superior de Política Fiscal, Confis, o quien éste delegue. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen." (Subrayado fuera de texto)

El Decreto 111 de 1996, denominado Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 71, en este mismo orden sentencia: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización



previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto no impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.

Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49). (Negrillas fuera de texto)

2. Según consta en el Acta N° 008 del 29 de noviembre de 2023, se convocó a la Junta Directiva del Hospital Local Marino Zuleta Ramírez de la Paz (Cesar) a una sesión extraordinaria, "...para la debida aplicación del acuerdo 014 de 2022. Estatuto Interno de la Junta Directiva de la ESE se hace necesaria convocar reunión de junta directiva..."; dentro del orden día se propuso, entre otros, numeral 14, "PRESENTACIÓN DE PROYECTO DER ACUERDO N° 009 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE DEL ESTUDIO TÉCNICO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ CESAR", así como la PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO N° 010 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA LA PLANTA GLOBAL DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ CESAR"

En el numeral 5. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM se lista las personas naturales que participaron en el debate y aprobación de los dos acuerdos incidentales en la reestructuración propuesta para la ESE, dentro de éstos se encuentra el doctor EULER ABAD CALDERÓN, representante Sector Administrativo de la ESE.; llama la atención que este mismo funcionario mediante la Resolución N° 132 del 30 de noviembre de 2023, en su ARTÍCULO PRIMERO ordena: "Nombrar en provisionalidad a EULER ABAD CALDERÓN OÑATE, mayor de edad, identificado (a) con el número de Cédula de Ciudadanía 77.038.756, Profesional en Derecho, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 219 Grado 14 del proceso GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRATACIÓN de la planta global de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), conforme lo propuesto en la parte considerativa de la presente resolución."; el funcionario se posesionó el 30 de noviembre de 2023 según consta en el ACTA DE POSESIÓN N° 006, suscrita por el posesionado y la señora gerente del hospital



Presuntamente el señor EULER ABAD CALDERÓN OÑATE actuó desconociendo los principios de moralidad e imparcialidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Nacional; por otra parte, al participar en el proceso tantas veces citado, pudo actuar en beneficio propio infringiendo la disposición contenida en la Ley 1952 de 2019, disposición contenida en los artículos 40, 44 y 45 como conflicto de intereses; además su actuación pudo haber constituida una falta gravísima según lo dispuesto en los numerales 11 del artículo 55, y numeral 1, artículo 56 de la Ley 1952 de 2019

Causas: Presunto desconocimiento de unas disposiciones de obligatorio cumplimiento en el tema presupuestal y legal; falta de controles que en su momento pudieran advertir los hechos que son objeto de cuestionamiento en la condición de la observación.

Efectos: el Hallazgo se le da un alcance administrativo con incidencia disciplinaria en el entendido que fueron ordenados gastos sin que previamente se expidiera la respectiva disponibilidad presupuestal, así mismo, uno de los consejeros, al participar en la aprobación de los acuerdos tantas veces citados, pudo actuar para beneficio propio al ser nombrado provisionalmente en la nueva planta de personal aprobada, con una Connotación Administrativa, Disciplinaria.

REPUESTA DE LA ENTIDAD. Oficio de Fecha 7 de Marzo 2024, Hospital Marino Zuleta Ramírez.

Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No 77.038.756, vecino de esta ciudad, por medio de la presente me permito brindar las consideraciones sobre el dictamen Preliminar de auditoria de cumplimiento de la Denuncia D-24-004.

De acuerdo en lo señalado en el dictamen preliminar y lo establecido por el artículo 44 de la ley 1952, de 2.1019, no existió ningún conflicto de Intereses en mi actuar como miembro de la Junta Directiva en las disposiciones tomadas en sesión del 29 de noviembre de 2024, donde se ajustó el estudio técnico orientando a la modificación y modernización institucional de la E, S.E, H MZR, mediante acuerdo 010, esto debido a que mi nombramiento el cargo profesional universitario en Gestión Jurídica y Contratación fue posterior a la fecha de la sesión, dicha decisión fue única y exclusivamente del representante legal de la E.S. E. en su autonomía. Teniendo en cuanta las funciones tanto del jefe de la oficina Jurídica de la E.S.E, HMZR, y las funciones que le conceden la ley a los gerentes de los hospitales, es

claro que no existe ningún conflicto de intereses esto debido a que las función de



realizar los nombramientos en la Institución está en cabeza de la Gerente, las funciones del cargo que ocupaba al momento de aprobar acuerdos de sesión de junta directiva del 29 de Noviembre de 2023, no me limitaba para poder votar sobre el ajuste y la modificación de la planta de la E.S.E.

Acto por el cual fui nombrado en provisionalidad, el cual se legalizo el 30 de noviembre de 2023, fue decisión exclusiva del gerente de turno, y nunca existió un interés particular de mi parte en aprobar los acuerdos anteriormente señalados a pesar de mi nombramiento provisional y la aceptación del cargo, no existió ningún tipo de interés tanto así que el día 16 de febrero de 2024, renuncie al cargo de profesional universitario en gestión Jurídica y de Contratación acto, este que desvirtúa la posición del dictamen preliminar, de la auditoria de la denuncia D-24-004, e donde señala que la votación en junta directiva del día 29 de Noviembre de 2023, fue realizada en beneficio propio.

Análisis y decisión de la Comisión Auditora (Hallazgo No 01)

El ex asesor jurídico incurrió en causal de conflicto de intereses prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011, porque actuó y participó, teniendo interés directo en la decisión, en la adopción del acuerdo por medio del cual se aprobó el informe técnico y, se modificó la Planta de personal de la ESE,

No solo participo en el acto por medio del cual se estudió la modificación de la planta de personal si no que la aprobó en ejercicio de una función pública como miembro de la junta directiva de la ESE

SE configuran los 3 elementos del conflicto de intereses a saber: 1- Que tenía interés directo en que se aprobara la modificación que le permitiría quedar en la planta de personal de la ESE en forma permanente en situación de provisionalidad; 2- Actuó aprobando el acuerdo que hizo la modificación de la planta de la ESE, ejerciendo la calidad de servidor público como miembro de la junta directiva de la ESE; y 3- Nunca manifestó esa situación como causal de impedimento para que fuera analizada por la junta...

Influir en la decisión de modificar la planta de cargos que le permitiera quedar en forma permanente de carrera administrativa. Y de acuerdo al acta de la sesión en que se aprobó la modificación, él fue determinante para que se adoptara la modificación.

El principio de moralidad que rige la función administrativa y la pública, consagrado en el artí. 209 superior y en el 3o de la Ley 489/98, exigen que el servidor actúe



ceñido al respeto por los intereses generales y depongan los particulares en sus actuaciones.

En este caso, se valió de su condición de miembro de la junta para asestar una modificación en la planta de la ESE que le permitiera quedar en forma permanente como empleado de esta

Un hecho que refleja que se trató de un plan previamente elaborado, es que el día (29) de Noviembre 2023 se aprueba la modificación de la planta según el Acta se produce el día (30) de Noviembre el nombramiento y Posesionado, según Resolución No 132, de fecha 30 de noviembre, 2023 Acta de Posesión No 006 firmada por el Funcionario, y la Gerente de la E.S.E. de Turno. Del mismo miembro de la junta en uno de los cargos modificados por él mismo.

de acuerdo a la respuesta emitida por el Funcionario quien fungía para la época de los hechos como asesor jurídico, enviada mediante correo electrónico institucional el día 25 de enero de 2024, es de tener presente que a la fecha de la denuncia el funcionario fungía en el cargo y la renuncia fue presentada el 16 de febrero de 2024 como lo estipula en el oficio remito a la profesional universitaria del Hospital Mariano Zuleta de La Paz, la renuncia presentada por el funcionario no lo exime de la responsabilidad sobre las acciones adelantada durante el ejercicio de sus funciones.

Dada la respuesta a la Observación del informe preliminar que se convierte en Hallazgo, con el informe Definitivo, la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), se deja en firme tanto la incidencia administrativa y la Disciplinaria debido que las Contradicciones sobre la Observación No 01 sobre la Modificación de la Planta de Personal no desvirtuaron la Condición del Hallazgo, El Ente de Control trasladar el Hallazgo a él ente Correspondiente para que investigue las presuntas Irregularidades y acciones por parte de la dirección de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), queda la incidencia Administrativa y Disciplinaria.

Hallazgo: No 02. <u>Se mantiene el hallazgo, debido que presento</u> Contradicciones sobre el Hallazgo, emitida en el informe preliminar,

Condición: Revisada la ampliación de la nómina de la entidad ESE Hospital Marino Zuleta de la Paz-Cesar, se pudo determinar que aunque se hicieron los estudios técnicos y financieros a las necesidades de ampliación de la misma por necesidades del servicio; no se contó con un estudio financiero serio y a futuro en donde se analizará la situación a tiempo futuro de la ESE Hospital Marino Zuleta



de la Paz-Cesar, razón por la cual se puede considerar que por la alta carga laboral en 4 nuevos cargos de planta que implican no solo salarios sino que también contraen otras cargas laborales como son Cesantías, Primas e intereses de Cesantías; si se observa la situación financiera del Hospital en sus estados de resultados durante las vigencias 2021 y 2022 el déficit se ha incrementado en un 86% como lo demuestran las cifras que se presentan a continuación:

ESTADOS DE RE	SULTADO COMPARA	ATIVOS	
Concepto	2022	2021	
Ingresos Operacionales	5.865.303.004,90	5.411.600.510,00	8%
Menos: Costos de Venta y de Operación	3.671.617.031,65	3.549.409.647,31	3%
Menos: Gastos de Operación	2.874.372.026,77	2.228.677.764,43	29%
Deficit	- 680.686.053,52	- 366.486.901,74	86%

Partiendo de lo anterior no se tiene explicación de que estudio financiero y técnicos serio, para ampliar dicha planta, de igual forma no se contó con la respectiva disponibilidad presupuestal que garantizara la existencia de aprobaciones necesarias para cubrir los nuevos compromisos,

Criterio: Resolución No. 000377 de 2010; Decreto 2193 de 2019-2020, ley 909 de 2004, resolución 785 de 2005, Decreto 115 de 1.996, código Disciplinario 734 de 2002. Artículos 34.

Causas: Falta de Estudios Técnicos y Financieros serios a largo plazo y falta de Disponibilidad Presupuestal y de controles que permitan advertir deficiencias como la enunciada en la condición.

Efectos: Las presuntas inconsistencias derivadas de los datos registrados, en esta observación nos muestra cómo se puede ver afectada la situación financiera, como se refleja en sus estados financieros 2021 y 2022 de la ESE Hospital Marino Zuleta de la Paz-Cesar; por lo anterior se requiere un estudio serio que permita mejorar la situación actual de la entidad. Al anterior Hallazgo se le da una Connotación Administrativa y **Disciplinaria.**

Respuesta de la Entidad: (Hallazgo No 02)

En respuesta a la presente observación, la Profesional Universitaria de la Subdirección Administrativa a cargo de las funciones de presupuesto y tesorería de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ de La Paz (Cesar), remite certificación suscrita el 01 de marzo de 2024, en donde presenta explicación sobre lo observado por el ente de control con sus respectivos



"En el marco del régimen jurídico, administrativo y financiero dictaminado por la ley 100 de 1993 y su normatividad concordante para las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ de La Paz (Cesar) constituye una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos, cuyo órgano de dirección superior es la Junta Directiva, seguido por la Gerencia de la ESE.

En concordancia con dicha naturaleza, la gestión de recursos humanos de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) se regula en lo dispuesto por la Ley 909 DE 2004 (Septiembre 23), "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" y demás normatividad que la reglamenta y desarrolla. El artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, dispone:

"ARTÍCULO 228. REFORMAS DE PLANTA DE PERSONAL. Modifiquese el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, el cual quedará así: "ARTÍCULO 46. Reformas de planta de personal. Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública -ESAP-.

El Departamento Administrativo de la Función Pública adoptará la metodología para la elaboración de los estudios o justificaciones técnicas, la cual deberá ceñirse a los aspectos estrictamente necesarios para soportar la reforma a las plantas de personal. Toda modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública". De conformidad con lo señalado en el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que modifica el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de



Administración Pública –ESAP, y pueden derivar en la supresión o creación de empleos.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa transcrita, las reformas de plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, de tal forma que las conclusiones del estudio técnico deriven en la creación o supresión de empleos, con ocasión entre otras causas, de fusión, supresión o escisión de entidades; cambios en la misión u objeto social o en las funciones generales de la entidad; traslado de funciones o competencias de un organismo a otro; supresión, fusión o creación de dependencias o modificación de sus funciones; mejoramiento o introducción de procesos, producción de bienes o prestación de servicios; redistribución de funciones y cargas de trabajo; introducción de cambios tecnológicos; culminación o cumplimiento de planes, programas o proyectos cuando los perfiles de los empleos involucrados para su ejecución no se ajusten al desarrollo de nuevos planes, programas o proyectos o a las funciones de la entidad; racionalización del gasto público; mejoramiento de los niveles de eficacia, eficiencia, economía y celeridad de las entidades públicas.

Los estudios que soporten las modificaciones de las plantas de empleos deberán basarse en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplen, como mínimo, análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo; evaluación de la prestación de los servicios y de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos; y para el caso de la modificación a las plantas de personal de los organismos y entidades de la Rama Ejecutiva del poder público del orden nacional, deberá ser aprobada por el Departamento Administrativo de la Función Pública; mientras que las de las entidades del orden territorial, no requieren de dicha aprobación del Departamento Administrativo de la Función Pública; y el Jefe de la respectiva entidad es el competente para decidir sobre la necesidad de reestructurar y reformar la planta de personal, y crear o suprimir empleos.

Motivados en las necesidades del servicio y de modernización al interior de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), se realizó desde todas las dependencias asistenciales y administrativas de la entidad y con el apoyo de asesoría externa idónea, el ESTUDIO TÉCNICO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) con el cual se pretendía adecuar la planta de personal a la nueva normatividad relacionada con el empleo público, la



carrera administrativa y la gerencia pública, así como también, a las posibilidades financieras y presupuéstales que permitan garantizar la continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud, optimizando de paso los recursos disponibles, mejorando los indicadores de eficiencia, eficacia, efectividad, confiabilidad y la prestación de un servicio en condiciones de accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad.

Dicho estudio fue fundamentado en metodologías de diseño organizacional y ocupacional que contemplaron el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos.

En lo referente a la evaluación de la prestación de servicios, se tomó como referencia la información de las variables de carácter contable, presupuestal, financiero, de capacidad instalada, recurso humano, calidad y producción de servicios reportada por la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) a través de la plataforma SIHO – MINSALUD en cumplimiento de lo dispuesto en el DECRETO 2193 DE 2004 (Julio 08) "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 42 de la Ley 715 de 2001 y 17 de la Ley 812 de 2003", información periódica y sistemática que está categorizada como INFORMACIÓN DE REFERENCIA OFICIAL EN EL SECTOR SALUD pues con su diligenciamiento, revisión y presentación en la plataforma destinada para tal fin, constituye la FICHA TÉCNICA OFICIAL de la ESE, pues permite "realizar el seguimiento y evaluación de la gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y evaluación del estado de implementación y desarrollo de la política de prestación de servicios de salud y su impacto en el territorio nacional".

Esta INFORMACIÓN OFICIAL DEL SECTOR SALUD, es tomada como referencia por los Entes Territoriales de Salud del Orden Nacional, Departamental y Municipal dentro de sus competencias de Inspección, Vigilancia y Control para establecer las condiciones reales de gestión de las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud y por ende constituyen la fuente de información idónea para la elaboración de políticas, planes, proyectos y estudios del sector, entre ellos los ESTUDIOS TÉCNICOS a que se refiere el ARTÍCULO 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

Consecuentemente, la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) elaboró en la vigencia 2022, el ESTUDIO TÉCNICO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ (CESAR) tomando como referencia para la evaluación de la prestación de los servicios la información contenida en la FICHA



TÉCNICA SIHO MINSALUD de las vigencias 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, para proponer las modificaciones que en su momento fueron revisadas, evaluadas y aprobadas por la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) en julio de 2022.

Teniendo en cuenta que cada vigencia refleja situaciones de prestación de servicios

coyunturales y estructurales que muestran en su momento la verdadera condición de cada entidad, la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) consideró necesario actualizar y ajustar el ESTUDIO TÉCNICO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ DE LA PAZ (CESAR), dando cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, en el sentido reconstruir el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos pero con la información ACTUALIZADA a la vigencia 2023, es decir teniendo en cuenta las condiciones ya anteriormente evaluadas (2017 a 2021) e incluyendo la información contenida en la FICHA TÉCNICA SIHO MINSALUD de la vigencia 2022.

De este modo se realizó el ajuste y actualización al estudio técnico, con la competencia de TODAS LAS DEPENDENCIAS ASISTENCIALES Y ADMINISTRATIVAS DE LA ESE, en un estudio SERIO Y METODOLÓGICAMENTE ESTRUCTURADO en lo dispuesto en la normatividad hasta aquí enunciada que consideró las necesidades y condiciones de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), estudio que fue presentado al órgano máximo de dirección de la entidad (Junta Directiva) y aprobado en lo que allí se proyectó (modificación de la planta de personal) de acuerdo con los aspectos definidos en especial en el ARTÍCULO 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015.

De este modo se dio cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulan el empleo público, en especial lo referente a reestructuración, reforma o modificación de planta de personal.

Ahora bien, el análisis de los procesos técnico-misionales y de apoyo, la evaluación de la prestación de los servicios y la evaluación de las funciones, los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos existentes en la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) en el momento de presentación del ajuste y actualización del ESTUDIO TÉCNICO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA



RAMIREZ DE LA PAZ (CESAR) en la vigencia 2023 (noviembre de 2023), permitió concluir que:

"Después de analizar financieramente el comportamiento en los últimos seis (6) años de los Ingresos Operacionales Reconocidos Vs Gastos Operacionales comprometidos y los Ingresos Operacionales Recaudados Vs Gastos Operacionales comprometidos de La E.S.E. Hospital Marino Zuleta Ramírez NO ES VIABLE la conformación de una planta total de personal con 110 cargos, es decir, que la empresa no tiene la capacidad financiera para cubrir los costos laborales de los 90 nuevos cargos que según el estudio de cargas laborales se necesitan para conformar la planta total de personal.

Los principales motivos de la NO VIABILIDAD financiera para la creación de los 90 Nuevos cargos son los siguientes:

✓ En el periodo de estudio 2017 a 2022, hoy el hospital ha demostrado un comportamiento adecuado de sus indicadores financieros, lo que lo ha mantenido

En categorización sin riesgo por parte de MINSALUD. No obstante este comportamiento se deriva en gran parte a que el componente más representativo de los gastos comprometidos que corresponde a los gastos de personal se ha mantenido en promedio en un 70% del total de gastos y han mantenido una tendencia de crecimiento promedio en el período de tan solo 8%.

Se anexa cuadros en donde se da respuesta de la entidad.....

Ahora bien, en concordancia con la naturaleza de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), sus actuaciones en materias financieras y en especial en lo referente a ordenación del gasto obedecen a lo estipulado en el Decreto 115 de 1996, "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras", determinándose así qué es la JUNTA DIRECTIVA a través de un acto administrativo propio quien aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de cada vigencia, estructura presupuestal (agregada en grandes grupos presupuestales) que debe a su vez debe ser presentada para su evaluación y aval al CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL (artículo 18 Decreto 115/96).

Contando así con la aprobación de estos dos entes, la GERENCIA de la ESE procede a emitir un acto administrativo propio mediante el cual se desagrega el



presupuesto aprobado (Artículo 19 Decreto 115/96), en fecha previa a su ejecución y teniendo en cuenta la codificación y denominación de rubros presupuestales dictaminados desde el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. En dicha desagregación, se atiende lo dispuesto en el artículo mencionado respecto de "En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina".

En el marco de lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 115 de 1996, la ejecución del presupuesto de cada vigencia se lleva a cabo desde las apropiaciones iniciales, los certificados de disponibilidad previos y el registro presupuestal de los gastos ordenados. Específicamente el artículo 22 del Decreto 115 de 1996, dispone que "artículo 22. No se podrá tramitar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos..." (Subrayado nuestro).

En el caso específico de los gastos de personal de planta, siendo estos prioridad en la desagregación presupuestal de la vigencia 2023, cuentan con una apropiación inicial dispuesta para cubrir la totalidad de componentes a que tienen derecho los empleados de planta de la entidad UNA VEZ ADQUIEREN ESOS DERECHOS, es decir, una vez se configure la obligación legal de hacerles el reconocimiento y pago a sus asignaciones salariales y prestaciones sociales. La nómina, sus componentes y las prestaciones sociales requieren configurarse como hechos cumplidos para poder ser afectado el presupuesto en su ejecución, no es posible antes de que un funcionario demuestre el cumplimiento de sus funciones en el horario que se designe para ello, que la entidad se obligue a reconocerle pagos salariales y/o de

Prestaciones sociales. El Decreto 115 de 1996, dispone que se le dará prioridad a que los recursos no sean desviados a ningún otro fin, pero para poder ser ejecutados a través de los certificados de disponibilidad previos y el registro presupuestal de los gastos ordenados es necesario:

- 1. Que el funcionario sea debidamente vinculado a la entidad
- 2. Que cumpla con las funciones, horarios y demás exigencias que amerita el Ejercicio de su cargo
- 3. Que sea liquidada la nómina mensual, en la cual se da cuenta del cumplimiento De sus funciones dentro del periodo liquidado y/o las novedades a que hubiere



Lugar y que pudieren afectar su devengado y aportes a seguridad social y parafiscales.

4. Que cumpla con los requisitos exigidos en el Decreto 1042 de 1978, el Decreto 1045 de 1978 el Decreto 905 de 2023 y demás normatividad vigente que regulan las asignaciones civiles y prestaciones sociales para los empleados públicos y trabajadores oficiales de los órdenes nacional y territorial 5. Que sean liquidados y reconocidos los derechos a prestaciones sociales a que hubiere lugar.

Una vez se cuenta con el cumplimiento de estas condiciones y con los documentos

Soporte a cada una de ellas, es que se da cumplimiento a la ejecución del presupuesto de que trata el Capítulo IV del Decreto 115/96.

La sola existencia de un cargo en el PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES no exige la ejecución del presupuesto sino la APROPIACIÓN INICIAL DE RECURSOS que amparen los gastos de personal derivados de cada uno de los cargos, pues ha de tenerse en cuenta que pudiere darse la situación de que el cargo se encuentre vacante y no genere ejecución de presupuesto (como en efecto pasa actualmente con 5 cargos del Plan de Cargos vigente).

No obstante, con la decisión de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) de aprobar, en fecha noviembre 29 de 2023, las modificaciones a la planta de empleos de la ESE, en consideración de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, se generó a partir de la entrada en vigencia de los Acuerdos 009 y 010 de noviembre 29 de 2023, la necesidad de contar con apropiación presupuestal para amparar los gastos de personal de la nueva planta EN LA VIGENCIA 2023 es decir durante los 31 días que faltaban para culminar la vigencia (30 días de diciembre + 1 día de noviembre), teniendo en cuenta que antes de la vigencia del Acuerdo 010 regía para la ESE el PLAN DE CARGOS Y ASIGNACIONES CIVILES reglamentado en el Acuerdo de Junta Directiva 015 de diciembre 23 de 2022, el cual fue debidamente incorporado en el presupuesto de la vigencia tal como consta en la Resolución N° 190 en fecha diciembre 30 de 2022, "Por medio de la cual se desagrega el Presupuesto General de Ingresos, Gastos e Inversión de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ de La Paz (Cesar) para la vigencia fiscal comprendida entre el 10 de Enero y el 31 de Diciembre del año 2023".

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el capítulo IV del Decreto 115/96, la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR)



debía contar con una apropiación inicial a noviembre 30 de 2023, de por lo menos \$160.700.937,80 para amparar sus gastos de personal de planta administrativa y operativa. De acuerdo con la EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INGRESOS Y GASTOS del periodo 2023-11, elaborada por el área de presupuesto y tesorería de la ESE y avalada por su Gerente como ORDENADOR DEL GASTO, se demostró que con corte a noviembre 30 de 2023 la APROPIACIÓN DISPONIBLE en los GASTOS DE PERSONAL - GASTOS que amparan los rubros ADMINISTRACIÓN y GASTOS DE PERSONAL - GASTOS DE OPERACIÓN (planta, sin incluir SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS) es de DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M. L. (\$274.087.286), recursos suficientes para amparar el costo de la nueva PLANTA DE CARGOS, sus asignaciones y prestaciones sociales durante la vigencia 2023 y que exceden ampliamente el valor proyectado \$160.700.937,80 requerido en la vigencia.

Cabe anotar que en la ejecución presupuestal que se muestra aquí resumida, que puede ser verificada en documento PDF que se adjunta y que hace parte de la información que alimenta las variables exigidas en el Decreto 2193/2004, ya se encuentra incluido el registro de compromiso de la nómina, seguridad social, contribuciones y prestaciones sociales liquidadas, reconocidas y obligadas desde enero de 2023 hasta noviembre 2023 (incluyendo noviembre), es decir que solo faltaba por ejecutar presupuestalmente lo que se reconociera durante el mes de diciembre de 2023.

De hecho, desde la entrada en vigor del Acuerdo de Junta Directiva 010 de noviembre 29 de 2023 y hasta que culminó la vigencia fiscal 2023, la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) liquidó, reconoció y obligó presupuestalmente, a través de los respectivos certificados de disponibilidad, certificados de registro y obligaciones, los gastos que se derivan de los derechos a salarios y prestaciones de cada uno de los funcionarios de planta de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) y, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de tesorería, fueron pagadas desde las cuentas de la SE a la cuenta dispuesta por cada funcionario.

Se anexa respuesta de la entidad en donde están dados los análisis presupuestal y financieros.



Respuesta de la Comisión Auditora: (Hallazgo No 02)

Dada la respuesta a la Observación del informe preliminar que se convierte en Hallazgo, con el informe Definitivo, por parte de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), se deja en firme tanto la incidencia administrativa y Disciplinaria con el fin de que este ente de control le haga seguimiento al comportamiento financiero y presupuestal de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR) y de igual forma trasladar el Hallazgo a él ente Correspondiente para que investigue las presuntas Irregularidades y acciones por parte de la dirección de la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR), realizó esta ampliación de la planta de personal sin violación de las leyes y normas que la regulan realice seguimiento a esta ampliación de la Planta de dicho Hospital. Por lo tanto queda la incidencia Administrativa y Disciplinaria.

CONCLUSIONES

I Decreto 111 de 1996, denominado Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 71, en este mismo orden sentencia: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos.

Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos administrativos.

En consecuencia, ninguna autoridad podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, o sin la autorización previa del Confis o por quien éste delegue, para comprometer vigencias futuras y la adquisición de compromisos con cargo a los recursos del crédito autorizados.

Para las modificaciones a las plantas de personal de los órganos que conforman el presupuesto, que impliquen incremento en los costos actuales, será requisito esencial y previo la obtención de un certificado de viabilidad presupuestal, expedido por la dirección general del presupuesto nacional en que se garantice la posibilidad de atender estas modificaciones.



Cualquier compromiso que se adquiera con violación de estos preceptos creará responsabilidad personal y pecuniaria a cargo de quien asuma estas obligaciones (L. 38/89, art. 86; L. 179/94, art. 49). (Negrillas fuera de texto)

Por todo lo anterior expuesto, la respuesta a los hechos constitutivos de la denuncia permite evidenciar del hospital Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz Cesar.

En el desarrollo de la presente auditoria se establecieron Hallazgos (2) con Connotación: Administrativa, Disciplinaria



5.- CUADRO HALLAZGOS ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN DENUNCIA NÚMERO D-24-004 HOSPITAL MARINO ZULETA DE LA PAZ-CESAR

No	DESCRIPCIÓN	ADTVO.	DISCP	FISCAL (Cuantía \$)	PENA L	SA NC
01	Condición: Amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 46 Ley 909 de 2002 y el Decreto Único Reglamentario de la Función Pública,1083 de 2015, la administración del Hospital Local Marino Zuleta Ramírez del municipio de la Paz – Cesar, implementó la modificación y modernización de la administración; para el efecto en el año 2022 contrató y expidió el respectivo Estudio Técnico, aprobado por la Junta Directiva de la ESE mediante el Acuerdo N° 009 de Julio 21 2022, actuación busca el fortalecimiento institucional orientado a la modernización para mejorar los niveles de competitividad inmersa en la nueva cultura de	X	X	\$)		NC
	la gestión administrativa pública.		É			
	El 29 de noviembre de 023, mediante el Acuerdo N° 009 la Junta Directiva de la ESE Hospital Local Marino Zuleta Ramírez del municipio de La Paz – Cesar, expidió el acto					



citado "Por medio del cual se			
adopta el ajuste del ESTUDIO			
TÉCNICO ORIENTADO A LA			
MODIFICACIÓN Y			
MODERNIZACIÓN			
INSTITUCIONAL DE LA ESE			
HOSPITAL LOCAL MARINO			
ZULETA RAMÍREZ DE LA			
PAZ (CESAR)" para ajustar el			
estudio técnico del año 2022;			
la reestructuración			
administrativa propuesta		:	
busca implementar ¡una			
planta global sistemática y			
modificada en las distintas		,	
denominaciones de empleo			
de cada una de los niveles			
jerárquicos determinados en		1	
el decreto 785 de 2022,			
reglamentado por el decreto			
1083 de 2015,"			
Producto del ajuste al estudio			
técnico, se decide crear cuatro			
(4) cargos, modificar siete (7),			
y conservar 14 cargos,		•	
situación que permitiría			
fortalecer los procesos que se			
desarrollan al interior de la			
ESE; fundamentado en el			
Acuerdo N° 009 de noviembre			
29 de 2023, debidamente			
aprobado por la Junta			
Directiva mediante Acta N°		:	
008 de noviembre 29 de 2023,			
el mismo 29 de noviembre de			
2023 la Junta Directiva expide			
el Acuerdo N° 010 "Por el cual			



se modifica el PLAN DE CARGOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARINO ZULETA RAMÍREZ DE LA PAZ (CESAR)"

Contrastados los documentos que hacen parte del proceso tantas veces citado, se deja constancia de presuntos hechos irregulares que pueden abreviarse de la siguiente manera:

1. En atención a que la reestructuración autorizada por la Junta Directiva de la ESE lleva implícita la creación de cuatro (4) nuevos cargos, hecho que implica igualmente compromisos nuevos presupuestales, era de la obligación administración contar previamente con la respectiva disponibilidad presupuestal que garantizara la existencia de apropiaciones necesarias cubrir los nuevos para compromisos; al efecto el Decreto 115 de 1996, en su artículo 21 exige: "Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales. deberán contar con los certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de



	apropiación suficiente para atender estos gastos.				
02	Condición: Revisada la ampliación de la nómina de la entidad ESE Hospital Marino Zuleta de la Paz-Cesar, se pudo determinar que aunque se hicieron los estudios técnicos y financieros a las necesidades de ampliación de la misma por necesidades del servicio; no se contó con un estudio financiero serio y a futuro en donde se analizará la situación a tiempo futuro de la ESE Hospital Marino Zuleta de la Paz-Cesar, razón por la cual se puede considerar que por la alta carga laboral en 4 nuevos cargos de planta que implican no solo salarios sino que también contraen otras cargas laborales como son Cesantías, Primas e intereses de Cesantías; si se observa la situación financiera del Hospital en sus estados de resultados durante las vigencias 2021 y 2022 el déficit se ha incrementado en un 86%	X	X		



como lo demuestran las cifras que se presentan a continuación:				
TOTAL	02	02	0	0